



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 4 DE MAYO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 022 2019 00217 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado(s)	JUAN PABLO ZULUAGA CASTAÑO
Asunto	REQUIERE A LA PARTE ACTORA NO ACEPTA NOTIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1145

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, para el Despacho no es de recibo la notificación personal realizada al acreedor prendario, por cuanto la dirección a la que fue enviada no coincide con la autorizada por esta Judicatura en providencia del 14 de octubre de 2021 (fol. 30).

De otro lado y atendido lo manifestado por VEHIGRUPO S.A.S, se requiere a la parte demandante para que allegue un historial del vehículo de placas ENY757 actualizado, donde se evidencie que la prenda se encuentra a favor del Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

